Boletin Oticia

ANO VII

SALTA, OCTUBRE 10 Y 14 DE 1914

NUM. 518

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

SUPERIOR TRIBUNAL

Juicio de deslinde de la fnica Soledad o El Retiro del señor Eliseo Díaz

En Salta, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos catorce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio "deslinde de la finca "Soledad" o el Retiro del señor Eliseo Díaz", el señor presidente declaró abierta la aup diencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Arias, Torino y Figueroa S. in the second second

El doctor Arias, dijo:

En el Art. 580 del procedimiento scuerda el derecho a la parte, de que se le entregue el expediente cuando no hay otro interesado, o no ha habido oposición en el juicio de deslinde y mensura y el recurrente pretende, enel caso sub judice, hacer uso de ing his till to este derecho.

A mi juicio, no lo tiene, por que colindando el terreno deslindado con otros que son de distintas personas no puede alegar ser el solo el intere sado en las líneas divisorias entre dichos terrenos.

Por lo expuesto, voto por la confirmatoria de la parte apelada del anto de fojas 60. Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, febrero 25 de 1914.

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, confirmase el auto de fojas sesenta de fecha diciembre veinte y dos del año próximo pasado.

Tomada razón y repuesto los sellos nevuélyase.

F. Arias. - Arturo S. Torino. Julio Figueroa S. — Ante mí: José A. Aráoz, secretario.

Juicio sobre cobro de pesos, Santiago Fiori contra Waldino Goytea.

reunidos los señores miembros del audiencia. Superior Tribunal, en su salón de Se hizo acuerdos, para fallar el juicio "cobro de pesos, Santiago Fiori contra te declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto; resultando el siguiente: doctores Arias, Figueros rriente ano, de fojas 29. S. y Torino.

El doctor Arias dijo:

En atención a la importancia del doctor Rojas

reduzcan a trescientos pesos min.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede, habien do quedado acordada la siguiente sentencia:

. Salta, marzo 5 de 1914

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, reduzcase el honorario del doctor Agustín Rojas a la suma de trescientos pesos min.

Tomada razón y repuesto los sellos devuélvase.

F.Arias. - Julio Figueroa S. · Arturo S. Torino. — Ante mi : Jōsé A. Aráoz, secretario.

Juicio ejecución herederos de don Angel Zerda contra doña Rafaela Mateauda.

En Salta, a los seis días de marzo de mil novecientos catorce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal en su salon de acuerdos, para fallar el juicio "ejecución he rederos de don Angel Zerda, contra doña Rafaela Mateauda", el señor presidente declaró abierta la audien-

En este estado el Superior Tribunal resolvió pasar a cuarto interme cia. dio para fallar en seguida, firmando el señor presidente, por ante mi doy fé — Cornejo. — Ante mi: Ernes, to Arias.

· En Salta, a los nueve diàs del mes de marzo, de mil novecientos catorce, reunidos los señores miembros del Viene por el recurso de apelación Superior. Tribunal, en su salón de el auto de fecha diciembre del año ce, reunidos los señores miembros del acuerdos para fallar el juicio "eje-próximo pasado, corriente a fojas 18

de marzo de mil novecientos catorce, el señor pregidente declaro abierta la

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han' de fundar su voto, resultando el Waldino Goytea", el señor presiden siguiente: doctores Torino, Figueroa S. y Cornejo.

El doctor, Torino dijo:

Viene por el recurso de apelación el auto de fecha febrero 10 del co-

Nada tengo que agregar a los fundamentos aducidos por el señor juez, y voto por la confirmatoria del aueste juicio y del trabajo practicado lo recurrido en lo principal, modificonsidero algo exagerada la cantidad cándolo en cuanto a la regulación de en que ha sido regulado el honorario los honorariosde los doctores Serrey del doctor Rojas.

y Saravia y procurador Rauch que En consecuencia, voto por que se los estimo en las sumas de trescientos y cien pesos min respectivamente. Los demás vocales del Tribunal se adhieren al votoque precede habiendo quedado acordada la; siguiente sentencia:

Salta, marzo 9 de 1914.

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, confirmase el auto re-currido en lo principal; elevandose en cuanto a las costas los honorarios de llos doctores Serrey y Saravia y procurador Rauch a las sumas de procurador Rauch a las sumas de trescientos y cien pesos min respectivamente.

Tomada razón y repuesto los sellos devincivase.

Arturo S. Torino. — Julio Figueroa S. — Abraham Cornejo. — Ante mi: Ernesto Arias segmentario.

mi: Ernesto Arias, secretario.

Juicio protocolización de título, se-

guido por Martin Torres. En esta ciudad de Salta, a los tres díasi del (mes de marzo de mil novecientos catorce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal, en su salón de acuerdos, para fallar el juicio "protocolización de título seguido por Martín Torres'', el señor presidente declaró abienta la audien-

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Ovejero, Figueroa S. y Torino.

El doctor Ovejero dijo:

Fiori contra Waldino Goytea. | cución herederos de don Angel Zerda por el que se tiene por resolución lo En Salta, a los cinco días del mes contra Rafaela Mateauda, \$10.000°, dictaminado por el genos Agente Fis-

cal, en la que se opone a la protoco jetar, pero en el caso sub judice, no lización solicitada por don Martín

Nada tengo que agregar Exma Cámara a las razones expuestas por el mi entender, es el que tiene facultad señor Agente Fiscal oponiéndose a la protocolización a que me he referido, yen tal concepto voto por la confirmatoria del expresado auto, con cos-

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado, acordada la siguiente sentencia: Carlotte Alex

Salta, marzo 3 de 1914.

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo q' precede, confirmase el auto de fecha diciembre veinte y tres del año ppdo. corriente a fojas diez y ocho por el que se tiene por resolución el dictamen fiscal no haciendo lugar a la protocolización solicitada por don MartinTorres, con costas: ...

Tomada razón y repuestos los se-Mos, devuélyase.

A. M. Ovejero. — Julio Figueroa S. — Arturo S. Torino. — Ante mí: José A. Aráoz, secretario.

Juicio concurso de Vicente Arquati.

- En la ciudad de Salta, a los veinte y siete días del mes de febrero de mil novecientos catorce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal; en su salón de acuerdos, para fallar el juicio d'Concurso de Vicente. Arquati', el señor presidente declaró abierta la audiencia.

En este estado, el Superior Tribunal resolvió pasar a cuarto intermedio para fallar, en seguida, firmando cl señor presidente, por ante mí, doy fé — Cornejo — Ante mí: José A. Aráoz.

En Salta, a los tres días del mes de marzo de mil novicientos catorce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal, en su salón de acuerdos para fallar el juicio "con-curso de Vicente Arquati", el señor presidente declaró abierta la audiencia. Se hizo in sorteo para establecer

han de fundar su voto, resultando el

la resolución del señor juez Bassani, por tanto improcedente la excepción por la que no se hace lugar el nombramiento de perito inventariador; Lo distaminado por el señor Agenen el concurso del señor Vicente Ar-te Fiscal en el sentido de que este comercial. Regulase en cien pesos quati, pedido por el Síndico del mis-ribunal debe declararse competente nacionales (\$ 100) el honorario del para conocer y fallar el presente jui-doctor Carlos Serrey. mo.

El señor juez funda su n'egativa en cio... no estar autorizado para hacer el No siendo necesario recibir la cau-sellos, y publíquese en el "Boletín nombramiento pedido. sa a prueba se ha llamado "autos Oficial".

Si asi fuese, pada tendria que ob-para resolver".

se trata de que el señor juez nombre o no el perito, pues ya está nombrado por el señor Síndico, quien a des para esto.

El juzgado se limita a aprobar o desaprobar dicho nombramiento que bien pudo ser inpugnado por parte interesada. En consecuencia, creo que el señor juez debe pronunciarse sobre ese nombramiento, prestándole o no su aprobación.

Voto en este sentido.

Los demás vocales se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, marzo 3 de 1914.

Y vistos

Por los fundamentos del acuerdo que precede, revócase el auto recurrido y vuelva en consecuencia al juez para que se pronuncie sobre lo propuesta de perito inventariador.

Tomada razón y respuesto los se-

llos, devuélvase.

Arturo S. Torino. — A. M. Ovejero. — F. Arias. — Ante mí: José A. Aráoz, secretario.

JUZGADO DEL DR.: SOSA

Salta, septiembre 18 de 1914

Y vistos:

La excepción de incompetencia de jurisdicción, opuesta por don José Ramos en esta ejecución seguida en su contra por don Antonio Molins en virtud del título que representa la cuenta de fojas dos, cuyo saldo de setecientos sesenta y un pesos con setenta y cinco sentavos moneda nacional (\$ 761.75), se ha tenido por debidamente reconocido; y se funda dicha excepción en el hecho de ser extranjero el ejecutante, y ciudadano argentino el ejecutado.

La contestación del ejecutante, diciendo: que es exacto el hecho de la distinta nacionalidad de las partes, pero que el fuero federal hubiera Viene por el recurso de apelación juicio ha quedado radicado, siendo

Considerando:

e markitatorerenatieftichen auterrenenen enterenten gerenteiten generatifisiephyp

10. Que la excepción de "incompetencia de jurisdicción", se halla autorizada por el artículo 449, inciso 10., del código de procedimientos, en lo civil y comercial.

20. Que por la conformidad de partes resulta demostrada la distinta nacionalidad del ejecutante y del ejecutado, siendo el primero extranjero (español) y el segundo argen-

30. Que según lo dispuesto por el artículo 100 de la constitución nacional y el artículo 20. inciso 20. de la ley de 14 de septiembre de 1863, el fuero federal es procedente por razón de la distinta nacionalidad de los litigantes y por lo tanto las causas civiles entre un extranjero y un ciudadano argentino, decimos de una misma provincia, son de la jurisdic-. ción y competencia de los Tribunales Nacionales.

-.40. Que siendo el fuero federal, por razón de la distinta nacionalidad, una garantía que la ley argentina ha querido dar a los extranjeros, como un tributo de reconocimiento a sus derechos individuales que la constitución ampara, la misma ley establece que el extranjero puede renunciar ese privilegio, presentándose ante un juez o Tribunal de provincia demandando en pleito civil a un ciudadano o a una provincia, entendiéndose en estos casos que la jurisdicción federal ha sido prorrogada: Artículo 12, inciso 40. de la citada ley de 14 de septiembre.

Por consiguiente, el actor en el caso "sub judice" ha podido renunar al privilegio del fuero federal que le corresponde por razón de la distinta nacionalidad de las partec, optando por la jurisdicción provin-

Por tales fundamentos y de acuerdo con el dictamen fiscal, se

Resuelive:

Rechazar, con costas, la excepción nan de Eundar su voto, resultando el como en el "sub judice", el ejecu- a este Tribunal para seguir entensiguiente: doctores Torino, Ovejero, tante ha podido renunciarlo y de diendo en la presente ejecución se- y Arias.

Eldoctor Torino Dijo:

Viene por el recursos de jurisdicción, y en consecuencia, declarar competente como en el "sub judice", el ejecu- a este Tribunal para seguir ententente diendo en la presente ejecución se- hecho lo ha renunciado ocurriendo guida por don Antonio Molinia como Viene por el recursos. de incompetencia de jurisdicción, y en consecuencia, declarar competente mate de lo embargado al deudor. Artículo 459, inciso 10., y 468 del código de procedimientos en lo civil y comercial. Regulase en cien pesos

Hágase saber, previa reposición de

Francisco F. Sosa.

LEYES Y DECRETOS

Encontrándose en esta capital el señor gobernador propietario, doctor don Robustiano Patrón Costas, de regreso de su viaje a la capital federal,

El Presidente del Senado en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Queda en posesión del mando gubernativo de la provincia, el señor gobernador titular doctor don Robustiano Patrón Costas.

Art. 20. Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

Salta, octubre 14 de 1914.

LEGUIZAMON. Julio Cornejo.

Es cópia: José M. Ontes,

S. S.

Remates

Por JUAN CARLOS DAVALOS

Por orden del señor juez de primera instancia, doctor Francisco F. Sosa, en el juicio de remoción de tutela de los menores Leonor, Amalia, Amadeo y Josefa Agüero, el día sábado 5 de noviembre del corriente año, venderé en remate, sin base y cantidad de árboles frutales y agua direro de contado, los bienes siguientes:

MUEBLES - Un reloj con cadena de oro; un catre de fierro viejo, dos baúles de madera, chicos, viejos; una mesa chica de madera con mucho uso, tres sillas de esterilla, íd. tres sillas id, deterioradas, una mesa escritorio, vieja; una olla de fie-rro usada, un baúl viejo, un velador usado y en mal estado, una mesa de regular tamaño y usada, un ropero usado con espejo, una cama deterio rada le madera.

EMOVIENTES — Diez y siete vacas de vientre, tasadas particularmente a \$ 35 clu: siete vacas con cría a \$ 40 clu. cuatro novillos de 4 años, a \$ 45 clu. doce novillos de 3 años a \$ 35 clu. doce vacunos de dos años, (machos y hembras), a \$ 22 c u dos yeguas muevas chúcaras, a \$ 20 clu. una yegua vieja chúcara, a \$ 10 ur potro chúcaro de 5 años, a \$ 30, un potro chúcaro de un año, a \$ 12, dos caballos viejos a \$ 12 clu.

Los citados bienes se hallan en poder de don Cesáreo Aguirre, en San Pedro de Aranda, departamento años, una ternera de 2 años, tres ter de la Candelaria.

va Epoca'', plaza Belgrano, calle Sargento Suárez.

Juan Carlos Dávalos. Martillero.

1064v5nov

Por CARLOS-M. RAUCH

JUDICIAL

Casa quinta en el Rosario de Lerma Por disposición del señor juez de Vicente primera instancia, doctor Arias, y como correspondiente a la ejecución seguida por don Abertano Colina contra don Sidrachi Gambroni, el miércoles 2 de diciembre del corrienteaño, a horas 4 p. m., en el "Buen Chop", calle Caseros frente ala plaza 9 deJulio, venderécon base de \$ 3.533.32 m|n. o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, una casa quinta, ubicada en el departamento de Rosario de Lerma, limitada al norte, con la calle Salta; al oeste, con la cale Benjamín Suárez al sur, con terrenos que antes formaban parte de la misma casa quinta vendidos a doña Mercedes B. de Méndez y l este, con propiedad de

Su extensión es de mil seiscientos metros cuadrados más o menos.

López.

Tiene uma preciosa y cómoda casa en muy buen estado de conservación con cuatro habitaciones, un corredor cocina y un espacioso galpón.

Además tiene una quinta con un corriente.

El comprador abonará en el acto del remate el 10 olo del valor total de la venta, como seña.

Para mayores datos ocurrir all suscrito. Córdoba 68.

Salta, octubre 14 de 1914.

Carlos M. Rauch. Martillero. - 1063v2de

POR JOSE-MARIA-LEGUIZAMON JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor juez de la compra. primera instancia, doctor Vicente Arias y como correspondiente a la ejecución seguida por don Edmundo Bravo contra don J. Navor Gómez, el viernes 16 de octubre del corriente año, a las 5 p.m. en el local de "La Mutua", Buenos Aires 184, venderé sin base y dinero de contado, los siguientes animales vacunos: doce vacas de vientre, dos vaquillas de 3 años, tres novillos de 2 años. un toro de 2 años, una vaquilla de 2 años, un novillo de 3 a 4 años, un novillo de 3 años, un toro de 7 a 8 neras.

der del señor Francisco Rueda, nombrado depositario.

José María Leguizamón. 1056v16cc Martilero.

POR SIMEON CANDUELA

JUDICIAL

El día 16 de octubre a las 4 p. m. y por orden del señor juez de primera instancia doctor Alejandro Bassani venderé sin base y al contado un hermoso piano el cual se en. contrará a la vista de los interesados en mi casa de remates: calle Ur. quiza 776.

Simeón Canduela. 1053v16oc. Rematador pública.

Por ALFREDO COSTA

Importante remate de un "chalet" moderno, en la calle Corrientes frente al Parque San Martín.

Por disposición del señor juez de primera instancia en lo civil y co-mercial doctor Alejandro Bassani, en la ejecución seguida por los señores Fernando Reyes y con la de Tomás Isasmendi y compañía contra don César Luzzato, venderé en subasta pública, un "chalet" situado en esta ciudad, en la calle Corrientes, dentro de los siguientes límites: Al norte, con propiedad de José Saravia; al sur, con la calle Corrientes; al este, con propiedad del señor Waldino Riarte; y al oeste, con propiedad del señor Facundo López Figueroa, con la base de cuatro mil quinientos treinta y tres pesos 320/o moneda nacional o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal.

El remate es al contado y tendrá lugar el 24 de octubre próximo, a horas 4 p. m. en el local del mismo inmueble a rematarse, Corrientes entre Córdoba y Lerma, donde estará mi bandera; debiendo el comprador abonar en el acto del remate el 10 por ciento como seña y a cuenta de

Para mayores datos, pueden dirigirse al suscrito martillero. - Salta, septiembre 9 de 1914.

Alfredo Costa Martillero.

Edictos

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Pedro José Ugarriza, el señor juez de primera instancia, doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite por edictos du-rante el termino de 30 días, a todos El remate se llevará a cabo el día Total veinte y seis animales, los que se consideren interessados en indicado a las cinco de la tarde, en cuales se encuentran en Cardones la sucesión, para que se presenten a el escritorio de la imprenta de "Nue-depatramento de San-Carlos y en po-l hacer valer sus derechos, bajo los

The state of the s apercibimientos a que hubiere lugar, los Garzon, hoy doctor C. Zanpettimedio del presente. - Salta, octubre Francisco F. Sosa, ha dictado el si-9 de 1914. — Pedro J. Aranda, es-guiente decreto: — Salita, septiembre cribano secretario.

Julio C. Torino, con poder y títulos namiento de la finca "Esquinita". bastantes de don Domingo A. Garcia, solicitando el deslinde, mensura por el artículo 575 del C. de P. en y amojonamiento de la finca "San lo civil y comercial y sea en los dia-Miguel?', ubicada en el partido de rios "La Provincia?' y "El Cívico", Pitas, 2a. sección del departamento y por una vez en el "Boletín Oficial" y amojonamiento de la finca "San Pitas, 2a. sección del departamento de Anta, y comprendida dentro de los siguientes límites: Por el sur, con herederos del extinto don Luis Pérez; por el norte, con propiedad de los mismos herederos; por el poniente, con el río El Pasaje y por el naciente, con propiedades fiscales; señor juez de la causa, doctor Ale-jandro Bassani, ha dictado el si-guiente anto — Salta, octubre 13 de 1914. - Autos y vistos: Lo dictaminado por el señor agente fiscal y de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 575 del código de procedimientos, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Ecc Salteño" y por una vez en el "Boletín Oficial", haciendo saber las operaciones que se van a practicar y que darán principio el día que e agrimensor señale, a todo slos que puedan tener interés en ellas.

Téngase como perito propuesto por esta parte al agrimensor señor Juan Piattelli. — Bassani. — Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente . — Salta, octubre 13 de 1914. — Pedro J. Aranda.

979v18nov

Habiéndose declarado abierto e juicio sucesorio de don José Zarza el señor juez de primera instancia doctor Vicente Arias, ha ordenado se cite por edictos durante el términc de 30 días, a todos los que se consi deren interesados en la sucesión, pa ra que se presenten a hacer valer sul derechos, bajo los apercibimientos ? que hubiere lugar. — Lo que el sus crito hace saber por medio del pre sente. - Salta, octubre 5 de 1914.-M. Sanmillán, escribano secretario 973v12no

Habiéndose presentado el señor Domingo Mendilaharzu, con poder y título bastante de don Juan S. Yulán, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Esquinita", ubicada en el departamento de Rivadavia, partido del pueblo, y com fracerlos valer bajo. apercibimiento prendida dentro de los siguientes li- de ley. - Lo que el suscrito pone mites: Al norte, con la finca Sandial, en conocimiento de quienes corresde Zalazar hermanos; al sur, antiguo monda por medio del mesente. cauce del Rio Bermejo; al naciente, Salta, septiembre 11 de 1914. — Pe-Felisa Jiménez; y al poniente Car dro J. Aranda, escribano secretario. Santiago M. López.

Lo que el suscrito hace saber por ni; el señor juez de la causa doctor . 977v16nov 30 de 1914. — En mérito al poder presentado, téngasele y por iniciado Habi-ndose presentado el doctor juicio de deslinde, mensura y amojo-Hágase las publicaciones prescriptas Téngase como perito al propuesto señor Whistaker, debiendo dar comienzo a las operaciones el día que el agrimensor señale. - Sosa. - Lo que se have saber a los interesados por medio del presente. - Salta, octubre 6 de 1914. - Nolasco Zapata.

> Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Leocadia Flores, el señor juez de primera ins tancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de esta localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que en el término indicado se presenten ha hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Lo que el suscrito pone en conocimiento de quienes corresponda por medio del presente. — Salta, septiembre 15 de 1914. — Pedro J. Aranda, escribano secretario.

Por orden y disposición del señor ruez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la suresión de don Martín Vázquez, se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Lo que el suscrito pone en conocimiento de los interesados. — Ernesto Guibetr, secretario.

* Tribiéndose declarado abierto el inicio sucesorio de don Victoriano Sarmiento, el señor juez de primera instancia en lo civil y momerciale doctor Alciendro Bassani, ha ordemado so oto non edictos que se nublicarán durante treinta días en dos diarios locales de esta localidad y por una vez en el "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que en el término indicado se presenten a

TARIFA

PAGO ADELANTADO

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de 5 centimètros, cuatro pesos, por una sola vez, según lo dispuesto por la C. de J. pasando de 5 centímetros, un peso min. por cada centímetro.

LEY DE CREACION DEL BOLETIN

Art. 10. Desde la promulgación de esta ley, habrá un periódico que se denominará "Boletín Oficial", cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 20. Se insertarán en este boletín: lo. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualesquiera de las camaras y los despachos de las comisiones.

20. Todos los decretos o resolu-

ciones del Poder Ejecutivo.

30. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates y en general todo acto o documento que por las leyes requiera publici-

Art. 30. Los subsecretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tri bunales de Justicia y los jefes : de oficina, pasarán diariamente a dirección del periódo oficial, copislegalizada de los actos o documertos a que se refiere el artículo a terior. I a service section

Art. 40. Las publicaciones del 'Boletín Oficial', se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las ofici nas judiciales o administrativas de la provincia:

Art. 50. En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del "Boletín Oficial", para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 60. Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán a la mis-

Art. 70. Comuniquese, etc. Sala de Sesiones. — Salta, agosto 10 de 1918. — Félix Usandivaras. — Juan B. Gudiño, S. de la C. de DD. - Angel Zerda. - Emilio Solivérez, S. del S. Departamento de Gobierno. -- T

plase, comuniquese, publiquesc desc al R. Oficial: - Linares.